



PERÚ

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

GERENCIA
MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 067-2025-MDC

Condebamba, 10 de marzo de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Informe N° 0312-2025-MDC/OAyP, emitido por la Jefatura de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Condebamba, en el que se adjunta la propuesta de integrantes que conformarán el Comité de Selección de la **"ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-MDC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, ADQUISICIÓN DE MEZCLA PRECOCIDA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA CON SOYA Y MACA AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES Y ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA EN TARRO DE 410G, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, MARZO – DICIEMBRE AÑO 2025"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el documento del Visto, la Jefatura de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Condebamba, solicita la designación del Comité de Selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-MDC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**, que se encargará de preparar, conducir y realizar el procedimiento de selección para la contratación de la empresa que se hará cargo de la **"ADQUISICIÓN DE MEZCLA PRECOCIDA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA CON SOYA Y MACA AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES Y ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA EN TARRO DE 410G, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, MARZO – DICIEMBRE AÑO 2025"**, cuyo valor referencial asciende a S/. 186,923.93 (Ciento Ochenta Y Seis Mil novecientos veintitrés con 93/100 soles).

Que, el Artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225 y modificado por D. Leg. N° 1341 y D. Leg. N° 1444, establece que "(...) la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área



PERÚ

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

GERENCIA
MUNICIPAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el Reglamento (...). Por su parte, el Artículo 43° del Reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, establece que “el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...). Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un comité de selección para cada procedimiento”.

Que el Artículo 44° del mismo Reglamento, señala, entre otras disposiciones que, el comité de selección está integrado por tres miembros, de los cuales uno pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...). El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente.

Que, conforme a lo prescrito en el segundo párrafo del Artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de selección, deberá elaborar los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. En tal sentido, atendiendo a lo señalado y a la normatividad citada resulta procedente la emisión del acto resolutivo de conformación del comité de selección que se indica.

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, las facultades delegadas a la Gerencia Municipal según Resolución de Alcaldía N° 005-2025-MDC de fecha 03.01.2025 y a lo dispuesto por la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por D. S. N° 344-2018-EF y modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-MDC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA** que se encargarán de preparar, conducir y realizar los procedimientos de selección para la contratación de la empresa que se hará cargo de la, **“ADQUISICIÓN DE MEZCLA PRECOCIDA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA CON SOYA Y MACA AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES Y ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA EN TARRO DE 410G, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, MARZO – DICIEMBRE AÑO 2025”**.



PERÚ

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

GERENCIA
MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El Comité quedará conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRE (S) Y APELLIDOS	DNI	CARGO	CORREO
TITULARES				
1	DOLY NOELIA NAUCA ATILANO (PRESIDENTE)	45623692	JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO	<u>NOELIA0489_1@HOTMAIL.COM</u>
2	ELIZABETH RODRIGUEZ VASQUEZ (PRIMER MIEMBRO).	07628970	ENCARGADA DEL PVL	<u>ELIZATETHRODRIGUEZVASQUEZ0@GMAIL.COM</u>
3	MARTHA RAQUEL ALDAVE RUÍZ (SEGUNDO MIEMBRO).	72769087	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	<u>ASESORIAALDAVE@GMAIL.COM</u>
SUPLENTES				
4	ANA ELISA DE LA CRUZ CARRANZA (PRESIDENTE).	71834528	ASISTENTE ADMINISTRATIVO - OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO	<u>AANI281193@GMAIL.COM</u>
5	JARY JACKSON CUEVA MEDOZA (PRIMER MIEMBRO).	72531262	COORDINADOR - UNIDAD LOCAL DE EMPADONAMIENTO	<u>JARYCUEVAMENDOZA@GMAIL.COM</u>
6	CESAR LEVI NEYRA LLAJARUNA (SEGUNDO MIEMBRO).	47542765	JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	<u>CESAE LIBRA 159@HOTMAIL.COM</u>

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a los miembros del Comité de Selección designado en el artículo primero de la presente Resolución, adoptar las acciones necesarias para implementar los procedimientos de selección de su competencia, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Lic. Diego Poma Medina Valdivia
GERENTE MUNICIPAL